



SECCIÓN DE COMPRAS

Código: R-CAF-SC-01

SOLICITUD DE COMPRAS DE BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS

Versión:
02

Página
1 de 1

FECHA: 18/05/2026

PEDIDO PEDIDO No. CA-142-2026

Unidad Ejecutora: 001-003-0001

Solicitante: COORDINACION ACADEMICA

Partida Presupuestaria:

2026-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
SERVICIOS TÉCNICOS	Mes	029	05
PAGO A EDUARDO ISMAEL JUÁREZ JUÁREZ, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2026-029-003-CA-ENCA DEL 18/05/2026 AL 30/09/2026.			

Angélica Soto
Secretaria Coordinación Académica

Ing. Jorge Escobar
Subdirector -ENCA-





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Sección de Personal

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2026-029-003-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el **dieciocho de mayo de 2026**, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y ocho (68) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con código único de identificación número mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Sub-Director de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, lo cual acredito con el Acta de toma de posesión No 140-2024-SP de fecha 31 de octubre del 2024, mediante el cual se procedió a dar formal posesión en el puesto de Subdirector, a partir del 01 de noviembre del 2024, en el renglón 011, bajo las mismas condiciones que venía desempeñando según contrato bajo renglón 022; con cuentadancia número 2022-100-115-20-001, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resoluciones del Consejo Directivo de la **ENCA**, veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, **EDUARDO ISMAEL JUÁREZ JUÁREZ**, de veintinueve (29) años de edad, soltero, Perito Forestal, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número tres mil ciento sesenta y cuatro espacio veintisiete mil doscientos cuarenta y uno espacio mil quinientos tres (3164 27241 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Aldea el Tablón Rabinal Baja Verapaz, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 35, 39 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y **Resolución de Consejo Directivo número cero setenta y cinco guion dos mil veintiséis (075-2026), contenida en el acta número cero diecisiete guion dos mil veintiséis (017-2026) de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veintiséis (2026)** en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "**CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Planificar las visitas en coordinación con autoridades del MINEDUC, b) Elaborar itinerarios de rutas por semana para la promoción realizada en establecimientos de los municipios indicados, c) Brindar charlas educativas sobre el sistema educativo de la ENCA y resolver dudas sobre el proceso de inscripción al examen de preselección, etc, d) Distribuir y colocar material promocional en los establecimientos, e) Documentar con imágenes las actividades realizadas, g) Elaborar reportes estadísticos del alcance de las charlas brindadas, h) Establecer contactos con supervisores educativos, líderes comunitarios, alcaldes, etc, para seguir brindando información. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "**CONTRATISTA**",



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Sección de Personal

por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q53,419.35)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un pago (1) de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q5,419.35)** correspondiente del dieciocho (18) de mayo al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiséis y cuatro (04) pagos mensuales de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 12,000.00)** correspondientes del uno (1) de junio al treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiséis. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTISEIS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2026-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es determinado y será del dieciocho de mayo al treinta de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)**, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuela, durante el interin de la contratación; por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo los prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo de este, b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia**



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Sección de Personal

sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "CONTRATISTA".

NOVENA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes.

DÉCIMA: DEL COHECHO: Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPTRAS.

DÉCIMA PRIMERA: Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que no presto servicios profesionales en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 35 y 39, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco**, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en tres hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) _____
JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN



f) _____
EDUARDO ISMAEL JUÁREZ JUÁREZ



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

RESOLUCIÓN No. 257-2026
Bárcena, Villa Nueva, 21 de mayo de 2026

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número 075-2026, de fecha de fecha 06 de mayo del 2026, el Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la contratación en el renglón 029 para prestación de servicios técnicos de **Eduardo Ismael Juárez Juárez, Flor de María Rivas Sánchez, Rodrigo Gabriel Chacaj Morillón y Jasson Bryan Fuentes Ixcotayac.**

CONSIDERANDO

Que, con fecha dieciocho de mayo del 2026, fueron suscritos los contratos temporales de prestación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, por las personas indicadas en el inciso anterior, los cuales cual reúnen los requisitos legales para su aprobación, habiéndose presentado la fianza de ley respectiva.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-,

RESUELVE:

- I. Aprobar el contrato temporal de prestación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

No.	Numero de Contrato	Nombre	coordinación	Tipo de Servicio
1	2026-029-003-CA-ENCA	EDUARDO ISMAEL JUÁREZ JUÁREZ,	Academia	TECNICOS ✓
2	2026-029-004-CA-ENCA	FLOR DE MARÍA RIVAS SÁNCHEZ	Academia	SERVICIOS
3	2026-029-005-CA-ENCA	RODRIGO GABRIEL CHACAJ MORILLÓN	Academia	SERVICIOS
4	2026-029-006-CA-ENCA	JASSON BRYAN FUENTES IXCOTAYAC,	Academia	SERVICIOS

- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la ley.
III. Notifíquese.



Ing. Ronny Estuardo Manuella Ruano, M. Sc.

Director
ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



FIANZA: C-2

PÓLIZA No.: 1134855

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia cítese este número

CONDICIONES GENERALES

PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO (Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)

TEXTO APROBADO POR SU SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN N° 1159 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2003

CONDICIONES GENERALES... El seguro de caución (fianza) que a expensas del beneficiario se contrata...

Table with 2 columns: Field and Value. Fields include Beneficiario, Fianza, Dirección del fiado, Contrato número, Valor del contrato, Objeto del contrato, Plazo del contrato, and Monto afianzado.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio...

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA ESCANEANDO EL CÓDIGO QR o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la Ciudad de Guatemala a los 19 días del mes de mayo de 2026.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



1134855



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD El seguro de caución (fianza) que a expensas del beneficiario se contrata...

Fecha: 19 de mayo de 2026 Fianza: C-2 No. 1134855 Monto Afianzado: Q.5,341.84 Fiado: Eduardo Imsael Juárez Juárez



Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original...


VERIFICAR AUTENTICIDAD



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Puede validar la integridad del documento en el Validador WEB de firmas electrónicas Presione Aquí

Publicación de NPG

Mensaje de confirmación	
La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente.	
29.may..2026 11:08:37	
Publicación de compra sin concurso	
Publicación(NPG):	E584520964
Descripción:	Por pago a Eduardo Ismael por Servicios Técnicos prestados a la ENCA, según contrato No. 2026-029-003-CA-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
NIT:	96316934 - JUÁREZ,JUÁREZ,,EDUARDO,ISMAEL
Monto del NPG:	Q. 53,419.35
Estatus de la publicación:	Publicado
Documentos respaldo:	
1	Contrato-2026-029-003-CA-ENCA, Monto: Q. 53,419.35 (Vigente)
Documentos asociados:	
1	E584520964@Ediardo Ismael Juarez Juarez.pdf(695 KB)
2	E584520964@CONTRATO EDUARDO ISMAEL JUAREZ.pdf(350 KB)
Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón	
	

Factura Pequeño Contribuyente

EDUARDO ISMAEL , JUÁREZ JUÁREZ

Nit Emisor: 96316934

EDUARDO ISMAEL JUÁREZ JUÁREZ

ALDEA CHICHUPAC, RABINAL, BAJA VERAPAZ

NIT Receptor: 4998952

Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

Dirección comprador: KILÓMETRO 17.5 DE LA CARRETERA A
BÁRCENA, VILLA NUEVA, GUATEMALA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

4F999DB5-7C13-4DC6-B1D4-4CB9B66A421C

Serie: 4F999DB5 Número de DTE: 2081639878

Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 01-jun-2026 07:51:21

Fecha y hora de certificación: 01-jun-2026 07:51:21

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pagos por servicios tecnicos prestados a la ENCA, correspondiente del 18 al 31 de mayo 2026. Según contrato No. 2026-029-003-CA-ENCA	5,419.35	0.00	5,419.35	
TOTALES:					0.00	5,419.35	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Contribuyendo juntos por Guatemala



Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 4

Período:	18 de mayo al 31 de mayo de 2026
Contrato No:	2026-029-003-CA-ENCA
Técnico responsable:	Eduardo Ismael Juárez Juárez
Tipo de Actividad:	Servicios Técnicos
Honorario:	Q. 5,419.35

Descripción de las Actividades:

- Se recibió capacitación de parte de la comisión de Admisión 2027 de la ENCA, en las instalaciones de dicha escuela.
- Se sostuvo reunión con el subdirector de la Escuela Nacional Central De Agricultura para abordar puntos importantes sobre el proceso de Promoción y Divulgación del proceso de admisión 2027.
- Se brindó apoyo a la comisión de admisión para poder ordenar paquetes de afiches y trifoliales, la cual se llevará a cada región o ruta para la respectiva promoción y divulgación.
- Se realizó la visita a la Dirección departamental de Educación Bilingüe Intercultural de Baja Verapaz.
- Se logró coordinar la autorización de las visitas a los centros de educación básica con el director Departamental de Educación de Baja Verapaz.
- Se instaló una manta vinílica en las instalaciones de la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz.
- Se logró visitar 9 establecimientos de Educación Básica en el municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz.
- Se logró visitar 5 establecimientos de educación Básica en el Municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz.
- Se logró visitar 10 establecimientos de educación Básica en el Municipio de Purulha, departamento de Baja Verapaz.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 2 de 4

- Se logró visitar 5 establecimientos de educación Básica en el Municipio de San Miguel Chicaj, departamento de Baja Verapaz.



Anexo 1: Manta vinilica instalada en la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz.



Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

CONSTANCIA DE CHARLAS BRINDADAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Nombre del Promotor de Admisión 2021: Edwido Ismael Juárez Juárez

Fecha: Mayo 2026

No.	Municipio	Nombre del Establecimiento	Sello Constancia
1	San Juan Chichaj, Baja Verapaz	INEB Agua Caliente	[Sello]
2	San Juan Chichaj, Baja Verapaz	INEB Agua Caliente	[Sello]
3	B.V.	INEBT Alto Hondo Largo, San Juan Chichaj, B.V.	[Sello]
4	SAN JUAN CHICAJ, BAJA VERAPAZ	INEBT ALTO LA PAZ CHICAJA No. 1, San Juan Chichaj, B.V.	[Sello]

Anexo 2: Medios de verificación a Establecimientos visitados.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016

Segunda Edición

Revisión No.: 01

Página 3 de 4



Anexo 3: Estudiantes del INEB de Telesecundaria, Aldea La Paz I, Salamá, B.V.



Anexo 4: Estudiantes del INEB de Telesecundaria, Aldea Tempisque, Salamá, B.V.



Anexo 5: Estudiantes del INEB de Telesecundaria, Barrio Agua Caliente, Salamá, B.V.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 4 de 4



Ministerio de Educación

Salamá Baja Verapaz 22 de mayo 2026

Oficio Dirección No. 558-2026

Superior Educativo
Comisionados Temporales de Administración Educativa
Presente

Respetable Profesionales

Con atento y cordial saludo me dirijo a ustedes para desejarles éxitos y bendiciones en sus actividades administrativas en beneficio de la población estudiantil de Baja Verapaz.

Por este medio la Escuela Nacional Central de Agricultura (ENCA) mediante correo su número de fecha 20 de mayo 2026, solicita a este despacho autorización para que el delegado **Eduardo Ismael Juárez Juárez** visite los centros educativos del Nivel Básico de su jurisdicción con el fin de brindar charlas informativas y promocionales sobre el proceso de admisión 2027 en relación a las diferentes carreras disponibles y el Programa de Becas de estudios con que cuenta la Escuela. Por lo anterior este despacho de la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz AUTORIZA las visitas a los centros educativos por lo que se les solicita su valioso apoyo en cascudar la información a donde corresponda. Se adjunta la solicitud formada por la Encargada de la Unidad de Admisión de la ENCA.

Sin otro particular me despido de ustedes agradeciendo el acostumbrado apoyo que brindan a esta DIDEUC.

Atentamente

Lic. Julio Roberto López García
Director Departamental de Educación en funciones
Baja Verapaz

REP. FAMILIAS DUC
D. C. ANÓN

Anexo 6: Oficio de autorización de parte de la Dirección departamental de Educación de Baja Verapaz.

Eduardo Ismael Juárez Juárez

Licda. Minda Marroquín
Encargada Unidad de Admisión

ING. JORGE ESCOBAR
SUB-DIRECTOR



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011